

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Desde que por Decreto de 11 de Julio de 1902 quedó constituido el Patronato Real para la represión de la trata de blancas, este nuevo Instituto ha alcanzado gran desenvolvimiento, merced á la protección y magnánimos impulsos de S. M. la Reina, la Augusta madre de V. M., y la activa dirección de la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel, Protectora y Presidenta, respectivamente, fielmente secundadas por la inteligencia privilegiada de la Sra. Duquesa viuda de Alba, Vicepresidenta general, cuya temprana muerte es motivo de duelo para la obra encomendada á su solicitud.

Los trabajos realizados bajo tan acertada dirección con el decidido apoyo de las Autoridades, tanto por la Junta central como por las Delegaciones establecidas en las provincias, han producido excelentes resultados, que, aunque de público no se conozcan por su carácter reservado, demuestran la necesidad de aumentar el personal de la expresada Junta, y de dictar algunas disposiciones que permitan al Patronato extender sus funciones de vigilancia, reintegración y tutela.

Por las razones expuestas, y oído el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 30 de Mayo de 1904.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Gracia y Justicia, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º El art. 3.º del Real decreto de 11 de Julio de 1902 se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Artículo 3.º Formarán la Junta directiva de este Real Patronato:

Una Vicepresidenta y veinte Vocales, nombrados por Mi Gobierno.

2.º Cuatro Vocales designados por la Presidencia de la Junta entre las personas que presidan ó dirijan en Madrid, al amparo de la Ley civil, Asociaciones en defensa de la mujer.

3.º El Rector de la Universidad Central y la Directora de la Escuela Normal Central de Maestras.

4.º El Presidente y Fiscal del Tribunal Supremo, el Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, el Gobernador civil, el Capitán general de Castilla la Nueva, el Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte y el Presidente del Instituto de Reformas sociales.

5.º La Serenísima Señora Infanta Presidenta designará de entre las señoras de la Junta directiva la que en caso necesario haya de desempeñar interinamente la Vicepresidencia general.

6.º La Vicepresidenta general, previa la venia de Su Alteza Real, podrá reunir á los Vocales que convenga consultar respecto á determinados asuntos.»

Art. 2.º De las Delegaciones que se constituyan con arreglo á la Real orden de 10 de Febrero de 1903, serán Vocales natos:

De la de Madrid.—El Presidente de la Diputación provincial; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento; un Abogado Fiscal de la Audiencia provincial, designado por el Fiscal; el Provisor y Vicario general eclesiástico de la Diócesis; un Jefe militar y otro de Marina, de categorías equivalentes á la de Coronel, designados, por el Gobernador militar el primero, y el segundo por el Jefe de la Jurisdicción naval en Madrid; y los Directores de los Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros.

De las otras capitales de provincia.

—Los Gobernadores civil y militar y el Jefe local de Marina donde lo hubiere; el Prelado de la Diócesis, que en caso de no residir en la capital de la provincia designará un Párroco de ella; el Presidente y Fiscal de la Audiencia territorial, y donde no la hubiere los de la provincial; el Presidente de la Diputación; el Alcalde y el Rector de la Universidad, ó, en su defecto, el Director del Instituto general y técnico.

De las demás poblaciones.—El Alcalde; el Juez de primera instancia é

instrucción; el Jefe local de Marina, donde lo haya; el Párroco que designe el Prelado, si éste no reside en la población; y el Maestro y Maestra de instrucción pública de mayor categoría. Formarán también parte de las Delegaciones establecidas en Mahón y en las Palmas de Gran Canaria, los respectivos Delegados especiales del Gobierno.

Art. 3.º El Patronato Real, por medio de su Junta directiva y de sus Delegaciones, ejercerá sobre las menores de edad que la Autoridad le confie, las facultades de tutela, interin carezcan de la que les corresponda legalmente.

Art. 4.º El Patronato Real y sus Delegaciones quedan autorizados para abrir suscripciones, recibir donativos de todas clases, alquilar ó adquirir y poseer locales y fincas destinadas al albergue de niñas y mujeres.

—Los establecimientos que dediquen á este fin, bajo su dirección, tendrán el carácter de depósitos ó casas de corrección, debiendo en este último caso dar conocimiento del Reglamento interior al Ministro de Gracia y Justicia.

Art. 5.º De acuerdo con lo prevenido en el art. 1.º del Arreglo internacional firmado en París en 25 de Julio de 1902, el Gobierno español hace designación de la Junta directiva del Patronato Real para corresponder con los organismos similares establecidos en el extranjero para la represión de la trata de blancas.

Art. 6.º El Gobierno dará al Patronato Real y á sus Delegaciones cuantas facilidades sean necesarias para ejercer, en todos los medios de transporte por las personas que al efecto designe, la vigilancia contra la trata de blancas que impone el art. 2.º del Arreglo internacional de París, ya citado.

Dado en Palacio á treinta de Mayo de mil novecientos cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquín Sánchez de Toca.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2080

CIRCULAR

La Dirección general de Administración se ha servido conceder el plazo de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, para que los interesados

en el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio de Alba y Macaya contra providencia de este Gobierno de 3 de Marzo último desestimando su reclamación contra el Ayuntamiento de Vilaseca de Solcina requiriéndole al pago de 359'10 pesetas por repartos de guardería rural y caminos vecinales de los años de 1897-98 á 1900, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 9 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

Núm. 2081

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del trompeta desertor del Regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, Pedro Forga Aguias, hijo de Pedro y de Angela, natural de Lugo, vecindado en Barcelona, de oficio tocinerero, de 24 años, soltero, estatura 1'500 metros, pelo castaño, cejas id., ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 9 de Junio de 1904.—El Gobernador, José Maestre.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2082

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

El Ilmo. Sr. Rector de este Distrito universitario ha nombrado en virtud del concurso único correspondiente al mes de Febrero último Maestros en propiedad de San Lázaro (Tortosa), Bisbal de Falset, Vallfogona, Pobl de Mafumet, Caseras, Rigudoms (auxiliar), La Serra (Tivisa), Pobl de Aiguamurcia, Capafons, Febró, Ciurana y Farena (Montreal), á los Sres. D. Antonio Arnau Beltrán, D. Isidro Naspré Ferraté, D. Onofre Navés Pont, Don Tomás F. Ezquerria Martínez, D. Ce-

sáreo Moliner Villagrasa, D. Severiano Ramón Marín, D.ª Clara Piñol Abella, D.ª Felipa Ferrer Miracle, D.ª Elena Ferrés Amela, D.ª Concepción Sabaté Montané, D.ª María Castellá Surigné y D.ª Amalia Camí Barceló, y esta Junta provincial lo hace público para que

llegue á conocimiento de los interesados que pueden recoger de la Secretaría de esta Corporación los títulos á su favor expedidos; debiendo de advertirles que deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contaderos desde esta fecha, que es la en que se

complimentan los citados nombramientos, pues de lo contrario se darán los mismos por caducados.

Tarragona 7 de Junio de 1904.— El Gobernador Presidente, José Maestre.—El Secretario, Rodolfo Roca.

cios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día 1.º de Octubre de 1904. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.ª Haber obtenido el Título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía, en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.ª Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada, y en su defecto, copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á

Núm. 2083

Jefatura de Obras públicas

Expropiaciones

Relación nominal rectificada de los propietarios de terrenos comprendidos en la zona que ha de expropiarse para la construcción de una calzada que enlace el extremo Oeste del muelle de Costa en el paso inferior á los ferrocarriles de Tarragona á Lérida y Valencia, y que no se incluyeron en las relaciones rectificadas en 24 y 30 de Octubre de 1900.

NOMBRES según la relación de la Dirección facultativa de la Junta de Obras del puerto	Núm. de orden de las fincas	NOMBRES de los actuales poseedores	NOMBRES de los encargados ó representantes	DOMICILIO	
				Calle	Núm.
Agustín Casanovas Ferrán.	1	Herederos de Agustín Casanovas.	Martin Casanovas Gallart.	Misericordia.	25
Sebastián Pijuan Inglés. Matilde y Josefa Haba Fernández. Vicente Brell Forés.	2	Es sólo un patio y pertenece á Sebastián Pijuan Inglés y á Matilde y Josefa Haba Fernández.	Sebastián Pijuan Inglés.	Gasómetro.	34
Teresa Civit Roselló.	3	Teresa Civit Roselló.	Andrés Brull Casadó.	Castaños.	17
Sociedad de Patronos pescadores.	4	Sociedad de Patronos pescadores.	»	Cervantes.	8
»	5	María Balás Pasano.	»	Pescadería.	5

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público para que dentro del término de quince días puedan exponer dicho error.

se hace público que se cometió un error involuntario al rectificarse la anterior relación por la Alcaldía de esta capital en la finca señalada con el núm. 2, y para que dentro del término de quince días puedan exponer dicho error.

Núm. 2084

Expropiaciones

Publicada en el Boletín oficial número 56 correspondiente al día 5 de Marzo último la relación adicional rectificadora de las fincas que se han de expropiar en el término municipal de Masroig con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Molá á Marsá por Masroig, sin que ante la Alcaldía del citado pueblo se haya presentado reclamación alguna, el Sr. Gobernador civil ha resuelto con fecha 3 del corriente declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que se detallan en aquella relación.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa y á los efectos que prescribe el art. 19 de la citada ley.

Núm. 2085

Aguas

Visto el expediente tramitado por el Gobierno civil en virtud de la instancia presentada por D. Ramón Bonet y Banús, vecino de Reus, en solicitud de la imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre un camino particular propiedad del solicitante y de D. Jaime Gispert y sobre el linde que separa las fincas propias del mencionado Sr. Gispert y D. Ramón Cabré con objeto de conducir aguas para el riego de una finca que posee en el término municipal de Riudoms, partida llamada de «Blancafort». Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883 no se presentaron reclamaciones en contra de la petición, habiendo sido favorables á la misma los dictámenes emitidos por el Ingeniero Jefe de la provincia, Consejo de Agricultura y Comisión provincial; el Sr. Gobernador, por acuerdo de esta fecha y en uso de las facultades que le concede el art. 78 de la vi-

gente ley de Aguas, se ha servido conceder la imposición de servidumbre forzosa de acueducto solicitada, bajo las siguientes condiciones: 1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por D. Ramón Bonet y Banús, redactado por el Arquitecto D. Pedro Casellas, fechado el 1.º de Octubre de 1903.—2.ª Antes de dar principio á las obras, con un plazo que no baje de diez días, vendrá obligado el concesionario á participar por escrito á los dueños de los predios sirvientes.—3.ª La constitución de la cañería se verificará tomando las precauciones necesarias para prevenir cualquier accidente.—4.ª En aquella parte en que la conducción no se hace por tubería se ocupará entre la acequia y sus márgenes una faja de terreno, cuyo ancho no excederá de cincuenta centímetros.—5.ª La servidumbre se establecerá perpetuamente á los efectos del art. 87 de la ley de Aguas, y debiendo cumplimentarse el 88 de la misma.—6.ª Las obras principiaron dentro del plazo de dos meses, á contar de la fecha de la concesión, y deberán quedar terminadas en el de un año.—7.ª La concesión se considerará caducada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones; y 8.ª Se entenderá hecha esta concesión en la forma expresada y dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

De orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pudiera interesar la concesión que se otorga.

Tarragona 7 de Junio de 1904.— El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 2086

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro en orden de 21 de Mayo de 1902, se anuncia en este periódico oficial que para el día de mañana ha sido seña-

lado el pago de los libramientos expedidos para atenciones de 1.ª enseñanza correspondientes al mes de Mayo próximo, á nombre de los Habilitados

	Pesetas
D. Juan Just.	6.599,78
» Luis Viñas.	4.169,56
» Rafael Janer.	4.413,85
» Sixto Laguna.	5.853,11
» Pablo Delclós.	3.831,75
» Arturo Jiménez.	9.087,23
» Maximino González.	4.355,45
» Federico Monserrat.	4.074,31

Tarragona 8 de Junio de 1904.— P. S., G. Terol.

Núm. 2087

ACADEMIA MEDICO MILITAR

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos Alumnos.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 20 de Mayo del año actual (D. O. número 111) se convoca á oposiciones públicas para proveer ocho plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia Médico Militar y los supernumerarios sin sueldo que aconsejen las necesidades del servicio.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1905 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Febrero de 1902 (C. L. núm. 52), adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quierán tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Academia, Rosales, 12, en las horas de oficina, hasta las veinte y cuatro horas del día 20 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los alumnos con ejerci-

la Academia, antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Diario Oficial* número 111.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo; á las diez, y que el primero dará principio el día 1.º de Septiembre.

Madrid 4 de Junio de 1904.—El Director, Flórido.

Núm. 2088

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA

Hay un membrete que dice: «Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Orden general del día 30 de Mayo de 1904 en Madrid.—D. José Villar y Villate, Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, se halla instruyendo, por disposición del Excmo. Sr. Capitán General y en cumplimiento de la Real orden de 20 del corriente, el proceso prevenido en la ley de 18 de Mayo de 1862 al primer Teniente de Infantería de Marina D. José Valderas Leal que solicita la Cruz de San Fernando por el mérito que contrajo el día 5 de Abril de 1898 en la acción de Monte Ponzó, Isla de Marinduque (Filipinas), siendo Alférez de la Compañía de Infantería de Marina afecto al Batallón mixto Expedicionario.—Si algún individuo de la misma clase ó superior á la del interesado tuviere que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistírle podrá hacerlo presentándose á dicho Sr. Juez por escrito, bajo su palabra de honor, ó según corresponda á su clase, dentro del término preciso de treinta días, contados desde esta fecha.—Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento y cumplimiento».—El General Jefe de Estado Mayor, Máximo Ramos.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Capitania general de Castilla la Nueva.—Estado Mayor.—Es copia.—El General Jefe de Estado Mayor, Juan D. Zamora.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de VILABELLA durante el primer trimestre del año 1904.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Se da posesión á los nuevos Concejales, procediéndose á la elección de cargos, y se señala el día y hora de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Día 1.º.—Extraordinaria.—Se procede á la formación de las listas de los electores de Compromisarios para la de Senadores.

Día 3.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cumplimiento á lo dispuesto en la vigente ley Municipal, fijando el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, y se nombran los individuos que han de componerlas. Se aprueba la distribución de fondos para el corriente mes y los pagos verificados en el anterior.

Día 8.—Extraordinaria.—Se procede á la formación del alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo del actual año.

Día 10.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada de que los *Boletines oficiales* de la semana no contienen disposición alguna de interés. Se

aprueba el extracto de los acuerdos del cuarto trimestre del año anterior. Se comisiona al Secretario de la Corporación para que pase á Reus á recoger las certificaciones que reclama la Superioridad.

Día 17.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 24.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se aprueba la lista de los electores de Compromisarios para la de Senadores.—Se acuerda la formación de Secciones en la forma prevenida por los artículos 65 y 66 de la ley Municipal vigente para la designación en su día de los Vocales asociados de la Junta municipal.

Día 31.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada del cupo carcelario señalado á esta localidad para el actual año. Se acuerda señalar el día 7 del próximo mes para la celebración del sorteo prevenido por el art. 68 de la vigente ley orgánica Municipal.

Día 31.—Extraordinaria.—Se procede á la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Día 7 de Febrero.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se procede con las formalidades legales al sorteo entre los contribuyentes para designar los Vocales asociados que con el Ayuntamiento deben formar la Junta municipal durante el actual año, acordando se publique el resultado. Leida una instancia en que se denuncia como ruinoso el estado del edificio Iglesia vieja, se acuerda: 1.º Formar el oportuno expediente. 2.º Que una Comisión del Ayuntamiento practique un reconocimiento; y 3.º Designar en su caso al albañil D. Antonio Prim como práctico por si la citada Comisión entiende necesario su consejo.

Día 13.—Extraordinaria.—Se procede á la lectura del alistamiento rectificado y cierre del mismo.

Día 14.—Extraordinaria.—Se verificó con las formalidades de rúbrica el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Día 14.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales*. Se acuerda nombrar al Arquitecto Don José M.ª Pujol para que reconozca é informe sobre el estado del edificio Iglesia vieja.

Día 21.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales*. Se acuerda nombrar á los Sres. Alcalde y Secretario para que pasen á la capital á gestionar la resolución de algunos asuntos municipales.

Día 28.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada del contenido de los *Boletines* y demás correspondencia oficial de la semana. En vista del dictamen emitido por el Arquitecto D. José M.ª Pujol y de Barberá sobre el estado del edificio Iglesia vieja, se acuerda: 1.º Declarar la necesidad del derribo de las partes que en el dictamen se señalan como ruinosas; y—2.º Notificar el acuerdo al propietario, concediéndole un plazo para proceder al derribo de las citadas partes.

Día 6 de Marzo.—Extraordinaria.—Se procede al acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

Día 6.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 13.—Ordinaria.—Se lee y aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana, quedando enterada la Corporación. El Sr. Presidente da cuenta al Ayuntamiento de que en causa criminal que se sigue en el Juzgado de instrucción del partido por los daños que los niños han causado en la Iglesia vieja de esta villa, se le ha declarado procesado por

el supuesto delito de prevaricación. El Ayuntamiento, enterado de los antecedentes y vistos los documentos que los integran, acuerda: 1.º Creer incompetente al Juzgado de instrucción en asunto de la competencia de la Hacienda; y—2.º Solicitar del Sr. Gobernador que si lo cree procedente entable la debida competencia.

Día 20.—Extraordinaria.—Se examinan y fallan las incidencias y expedientes de excepción de los mozos del actual reemplazo.

Día 20.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. Se da cuenta del contenido de los *Boletines oficiales*. A propuesta del Concejal Sr. Godall se acuerda conceder un plazo de veinte y cuatro horas al Sr. Salvat para que proceda al derribo de la parte de pared construida en el «Passetjadó» y en terreno comunal.

Día 27.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior. La Corporación quedó enterada del contenido de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia de la semana. Se da lectura á la dimisión presentada por el Médico titular D. Jaime Porta, acordando: 1.º Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la ausencia del digno Facultativo.—2.º Admitir la dimisión del cargo; y—3.º Nombrar á Don Ramón Monserrat Cuadrada, con carácter de interino, para el expresado cargo hasta su provisión en propiedad.

El precedente extracto ha sido leído y aprobado en sesión ordinaria de esta fecha.

Vilabella 5 de Junio de 1904.—El Secretario, Cristóbal Ruiz.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Juan Sagú.

Núm. 2089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Amposta

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes deudores por los conceptos de consumos y guardería rural correspondientes al 2.º trimestre de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro á dichos contribuyentes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo de 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 7 de Junio de 1904.—El Alcalde, José Masía.

Núm. 2090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinell

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el año de 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Pinell 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Valero Albares.

Núm. 2091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Masroig

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual se admitirán cuan-

tas reclamaciones se presenten y se consideren de justicia.

Masroig 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 2092

Terminado el presupuesto de este término municipal para el año actual, estará expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales pueden presentarse por los interesados las reclamaciones que estimen justas ante la Secretaría de este Ayuntamiento en que estará expuesto.

Masroig 4 de Junio de 1904.—El Alcalde, Gaspar Querol.

Núm. 2093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Godall

El apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1905 confeccionado por el Ayuntamiento y Junta pericial, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días para su examen y reclamaciones legales por parte de los interesados.

Godall 6 de Junio de 1904.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 2094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riudoms

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal formado para el próximo año de 1905, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrá ser examinado y se admitirán cuantas reclamaciones se consideren justas.

Riudoms 8 de Junio de 1904.—El Alcalde, Tomás Llecha.

Núm. 2095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riera

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Riera 3 de Junio de 1904.—El Alcalde accidental, Francisco Magriñá.

Núm. 2096

Don Juan Cervera Cabré, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que el día 17 del actual y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1904, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 6 de Junio de 1904.—Juan Cervera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2097

EDICTO

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado con resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de cumplimiento de sentencia de

los autos declarativos de menor cuantía instados por el Procurador D. Ramón de Dalmau Capestany, en nombre y representación de Bonificio, conocido por Antonio Colom Montserrat, contra los consortes D. José Martí Domenech y D.ª Dolores Montserrat Fábregas, vecinos todos de la villa de Cambrils, se anuncia la venta en pública subasta de las diez fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de Cambrils, calle Mayor, número treinta y uno, compuesta de un piso y desván, cubierta de tejado, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cuadrados, con un patio ó corral de cuarenta y dos metros; lindante por la derecha con D. José Martí, por la izquierda con Agustín Colom y por detrás con herederos de Antonio Oriol. Atendido su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido pericialmente valorada en tres mil pesetas. Esta finca se venderá en un solo lote, junto con las tercera y cuarta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, ó sea las tres en junto, por la cantidad de once mil ciento setenta y cinco pesetas. 11.175 ptas.

Segunda. Otra casa situada en la propia villa de Cambrils, calle de las Parras, número diez, compuesta de dos pisos y desván, de una extensión superficial de cincuenta y siete metros cuadrados; lindante por un lado con Pablo Martí, por otro con Saturnino Dalmau y por detrás con Jaime Lloberas; la que, atendidos igualmente su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada en tres mil pesetas. 3.000 ptas.

Tercera. Una pieza de tierra sita en el mismo término de Cambrils, partida «dels Massos», con una casita y pozo, de doce jornales de extensión, ó sean cinco hectáreas tres áreas cuatro centiáreas, plantada de viña filoxerada y algarrobos; lindante al Norte con Pedro Ferrer, al Sud con un camino vecinal, al Este con el barranco de la Canal y al Oeste con Pedro Rodríguez; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada en once mil pesetas. Esta finca se venderá también en un solo lote con las primera y cuarta y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, ó sea las tres en junto, por once mil ciento setenta y cinco pesetas. 11.175 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra situada en el término de Cambrils y partida «dels Massos», de un jornal estadístico, ó sea sesenta áreas ochenta y cuatro centiáreas, plantada de algarrobos, olivos, almendros y viña filoxerada; que linda al Norte con Juan Barenys, al Sud con Rosa Pallejá, al Este con Pedro Ferré y al Oeste con María Sans; la que, atendidos igualmente su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido pericialmente valorada en novecientas pesetas. Esta finca se venderá también en un solo lote con las primera y tercera y con rebaja del veinte y cinco por ciento de su avalúo, ó sea las tres en junto, por once mil ciento setenta y cinco pesetas. 11.175 ptas.

Quinta. Otra pieza de tierra del mismo término de Cambrils, partida «Mas de la Pastora», de extensión superficial seis jornales cinco céntimos, ó sean tres hectáreas cuatro áreas treinta y dos centiáreas, plantada de viña y algarrobos; lindante al Norte con Juan Hortonedá, al Sud con Antonio Bonfill, al Este con Juan Rovira y al Oeste con Mariano Regnard; la que, atendidos su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada en seis mil pesetas. 6.000 ptas.

Sexta. Otra pieza de tierra, también del término de Cambrils, y partida «Mas de la Pastora», de extensión

superficial tres jornales, ó sean ciento catorce áreas seis centiáreas, secano, plantada de viña filoxerada, algarrobos y algún olivo, cereales y semillas; lindante por Oriente con Tomás Benach y Benito Berengué, por Mediodía con Juan Ramonet é Ignacio Bassedas, por Poniente con Mariano Regnard, mediante un camino y por Norte con Juan Berengué; atendidos igualmente su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250 ptas.

Séptima. Otra pieza de tierra situada en el término de Cambrils, partida «Balianas», de cuatro jornales, ó sean ciento cincuenta y dos áreas ocho centiáreas, plantada de viña, olivos y algarrobos; que linda por Oriente con José Brú, por Mediodía con el camino de «Balianas», por Poniente con José Padrell y por Norte con herederos de Juan Morató; la que, atendido igualmente su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas. 2.250 ptas.

Octava. La mitad de otra pieza de tierra, sita en el propio término de Cambrils y partida «Torrent de Rindoms», de dos jornales, ó sean setenta y seis áreas cincuenta centiáreas, plantada de viña y olivos; lindante por Oriente con Isidro Guasch, por Mediodía con el camino de Vilafortuny, por Poniente con herederos de Matías Montserrat y por el Norte con Juan Barenys; cuya mitad, atendido su estado y situación y sin deducción de cargas ha sido valorada en novecientas pesetas. 900 ptas.

Novena. La mitad de aquella pieza de tierra situada en el repetido término de Cambrils y partida «Balianas», de cuatro jornales, ó sean ciento cuarenta y dos áreas nueve centiáreas, plantada parte de bosque, parte viña americana y del país, con algarrobos; lindante por Oriente con Plácido Brú y Pablo Martí, por Mediodía con Juan Vivó, por Poniente con Pedro Lloberas y por el Norte con Juan Roig; la que, atendidas igualmente su estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada dicha mitad en mil pesetas. 1.000 ptas.

Décima. Y la mitad del derecho de redimir un corral ó patio, situado en la villa de Cambrils, calle de las Cruces, número cuarenta y nueve, y con la numeración moderna cuarenta y siete, sobre el cual se halla construido un almacén que consta de bajos, y linda por la derecha con Francisco Plá, por la izquierda con Teresa Clot, por detrás con la antes citada y por delante con dicha calle de las Cruces; cuya mitad, atendidos el estado y situación y sin deducción de cargas, ha sido valorada en mil pesetas. 1.000 ptas.

Dicha subasta se anuncia como primera, en cuanto á las fincas segunda, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, y salen cada una de ellas por su respectivo valor, por haberse suspendido á instancia de la parte demandante la anterior subasta que debía celebrarse el veinte y siete del pasado Mayo, y en cuanto á las otras tres fincas, ó sean la primera tercera y cuarta, se sacan á subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su tasación, según se deja expresado.

El remate de todas ellas, que deberá ser en un solo lote en cuanto á las primera, tercera y cuarta, ó sean la casa de la calle Mayor de Cambrils, número treinta y uno, y las dos tierras del propio término, partida «Masos», y finca por finca en cuanto á las siete restantes, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el martes día doce del próximo mes de Julio, á las once, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los valores expresados que sirven de tipo para la subasta.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los respectivos avalúos, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Tercero. Y que los indicados bienes se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse en su virtud lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á siete de Junio de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Escribano, Juan Sardá.

Núm. 2098

EDICTO

Don Fernando de Prat Gay, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por D. Gaspar Ricort y Ricort, vecino de Cherta, contra D. Antonio Delsors y Zaragoza, que se siguen en este Juzgado, se saca á pública subasta y por término de veinte días la finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad y calle de la Ciudad, señalada con el número tres; lindante por su derecha con las casas de D.ª Clementina Vergeres y D. Pedro Blasi, por la izquierda con el pasaje de Franquet y casa de los herederos de Domingo Martínez y por la parte posterior con la calle de Cambios en la que tiene otra puerta señalada con el número doce; consta de bajos, tres pisos y desván, de construcción antigua, de superficie doscientos noventa metros cuarenta céntimos, equivalentes á siete mil seiscientos treinta y siete palmas catalanes, en buen estado, y de valor treinta y siete mil pesetas 37.000 ptas.

Se hace presente que el remate tendrá lugar el día dos de Julio próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á la finca, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el diez por ciento de dicho valor en la mesa del Juzgado; ó en el establecimiento destinado al efecto, y que deberán conformarse en cuanto á los títulos de propiedad de lo que resulta de la certificación librada por el Registrador de la propiedad de este partido unida á los autos.

Dado en Tortosa á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchiz.

Núm. 2099

EDICTO

Don José de Ossó Catalá, Juez municipal del pueblo de Vinebre, partido judicial de Falset, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que por D. Ramón Salzmé Monclús, de esta vecindad, se solicitó información posesoria para acreditar á su favor la que disfruta de la finca siguiente:

Una casa situada en el ámbito de esta población, calle de la Torre, número trece, que se compone de planta baja, dos pisos y bohardilla, de extensión setenta y ocho metros cua-

drados, con corral unido de seis metros; que linda por su derecha, saliendo á la calle, con la de la viuda de Miguel Carim; izquierda con la de Luis Fortuny, detrás con la de Mariano Servelló y por delante con dicha calle de la Torre, donde tiene su puerta de entrada.

Presentado el expediente al Registro de la propiedad del partido se suspendió la inscripción de dicha finca por aparecer un asiento contrario no cancelado de la misma á favor de Francisco Bieto Sonadelles.

Así, pues, se cita por el presente á los herederos del difunto Francisco Bieto Sonadelles para que dentro el término de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que se personen ante este Juzgado alegando lo que crean pertinente; previniéndoles que transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo hecho se confirmará el auto de aprobación dictado en el expediente posesorio de que se ha hecho mérito.

Dado en Vinebre á treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, José de Ossó.—P. S. M., el Secretario accidental, Luis Fortuny.

Núm. 2100

EDICTO

Don Pedro J. Altés Ferré, Juez municipal de la villa de Batea,

Por el presente que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en los autos de juicio verbal civil promovidos por Don Estanislao Vaquer Descarrega, vecino de Mora de Ebro, contra D.ª Josefa Peig Bes, consorte de D. Miguel Valen Fuertes, vecinos de esta villa, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública subasta, por el término de veinte días, las fincas siguientes:

Primera. Una finca rústica, secano, en el término municipal de esta villa y en la zona de entre el camino de Fabara al de Algás, llamada «Trufes», de extensión aproximadamente medio jornal de tierra, todo olivar; que linda por el Norte con Francisco Grau Ferré, por el Sud con José Amadó, por el Este con Rosa Amadó y por el Oeste con Francisco Roça; justipreciada en doscientas pesetas. 200 ptas.

Y segunda. Otra finca rústica en el mismo término municipal y en la zona de entre el camino de Gandesa al de Villalba, llamado «Camí de Gandesa», de extensión un jornal de tierra; que linda al Norte con tierras de Benito Claramunt, al Sud con las de Zenón Peig, al Este con camino vecinal y al Oeste con Bautista Peris; justipreciada en cuatrocientas cincuenta pesetas. 450 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado municipal el día dos de Julio próximo y hora de las diez; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca ó fincas que se trate de licitar; que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho valor, y que esta subasta se anuncia sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, con la condición de que el remitante verifique la inscripción remitada antes del otorgamiento de la escritura de venta á costas de los demandados.

Dado en Batea á cuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—Pedro J. Altés.—Por M. del Sr. J., Eduardo Zamora.